

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:**

**ACTIVIDAD:** Clínica veterinaria con quirófano (ampliación equipo de rayos X).

**EMPLAZAMIENTO:** calle Alfredo Aleix, 52

**Nº EXPEDIENTE:** 500/2020/04831 – **18124**

3/11/2020

### **ANTECEDENTES**

En fecha 09/10/2020 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por la Agencia de Actividades, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (LEACM).

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 23 “Centros sanitarios asistenciales extrahospitalarios, clínicas veterinarias, médicas, odontológicas y similares” del Anexo V de la LEACM.

La actividad dispone de licencia urbanística (500/2019/00356) para la implantación de clínica veterinaria con quirófano, según resolución de la Gerente de la Agencia de Actividades de fecha 14/02/2019 donde están incluidas las medidas correctoras señaladas en el informe de evaluación ambiental de actividades (220/2018/10586-17411) emitido con fecha 26/11/2018 para esta misma actividad. Por todo lo cual, se evalúa como modificación por ampliación de elementos al instalar un nuevo equipo de rayos X.

El órgano sustantivo informa que la actividad es viable desde el punto de vista urbanístico y que el proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente y teniendo en cuenta el informe emitido por los Servicios Técnicos de la Agencia de Actividades, se informa:

## 1. Descripción del proyecto

Se proyecta la ampliación de una “clínica veterinaria con quirófano”, en la planta baja de un edificio residencial, ubicado en el distrito de Carabanchel, Norma Zonal 4, cuyo uso característico es residencial.

La ampliación consiste en instalar un equipo de rayos X digital en una estancia que anteriormente se utilizaba como almacén.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de la Ciudad de Madrid la actividad se ubica en un área acústica Tipo a *-sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial-*.

Teniendo en cuenta la documentación evaluada en el informe emitido con fecha 26/11/2018 por este Servicio (17411) y la documentación aportada:

- Superficie total 97 m<sup>2</sup>, divididos en: 2 consultas, sala de rayos X, quirófano, sala para animales heridos y enfermos no contagiosos, peluquería, aseo, cuarto de basuras y sala de espera.
- Relación de elementos:
  - amparada en anterior licencia: frigorífico, congelador, lavadora, extractor (Q=1.100 m<sup>3</sup>/h) y equipo de climatización (Q=1.850 m<sup>3</sup>/h) que evacuan mediante rejillas a fachada trasera.
  - nueva instalación: equipo de rayos X.

## 2. Aspectos ambientales

### 2.1 Repercusiones ambientales de la ampliación solicitada.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la ampliación en la actividad son las relativas a:

- Ruidos derivados de la fase de acondicionamiento de las instalaciones.

- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Emisión de radiaciones ionizantes (rayos X).

## **2.2 Medidas correctoras recogidas en el proyecto con respecto a la ampliación solicitada.**

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- El equipo de rayos X existente se encuentra declarado y registrado en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del RD 1085/2009, de 3 de julio, sobre Instalación y Utilización de Aparatos de Rayos X con fines de diagnóstico médico, con fecha 02/04/2020.
- Aporta certificado de conformidad de la instalación de rayos X emitido por una Unidad Técnica de Protección contra las Radiaciones Ionizantes (UTPR) con fecha 18/03/2020.
- El equipo de rayos X propuesto es digital por lo que no generará residuos peligrosos derivados de su funcionamiento.

## **CONCLUSIONES**

Teniendo en cuenta lo anterior, **a los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental y las que se propusieron en el informe

220/2018/10586-17411 de fecha 26/11/2018 por este Servicio, incluidas en la licencia número de expediente 500/2019/00356.

2. Todas aquellas **obras** que se realicen para el acondicionamiento de locales deberán respetar lo recogido en el artículo 42 de la OPCAT, para evitar la contaminación acústica producida, entre otros factores, por la maquinaria, equipos y vehículos de trabajo.
3. Se deberá solicitar la **inscripción en el registro de actividades económico-pecuarias** de la Comunidad de Madrid como centro de tratamiento higiénico y sanitario para animales de compañía, emitido por la Subdirección General de Recursos Agrarios de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad de la Comunidad de Madrid.
4. El titular deberá definir e implantar un **Programa de Protección Radiológica** según lo especificado en el artículo 19 y disposición transitoria segunda del RD 1085/2009.

Una vez finalizado el periodo de vida útil del equipo de rayos X, y según el artículo 14 del RD 1085/2009, **el cambio de titularidad y cese en la utilización** de instalaciones de este tipo o cualquier modificación que afecte sustancialmente el proyecto inicial **deberá ser declarada y registrada** en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

5. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la calidad del aire y el **cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica del establecimiento se recomienda como **opción más limpia**, sin implicar mayores costes, el suministro de **energía de red 100% de origen renovable** certificada.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*